

RECURSO RESTITUCION 2019-00673

CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE <cncjuridica@hotmail.com>

Mié 17/05/2023 10:36

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (21 KB)

RECURSO.pdf;

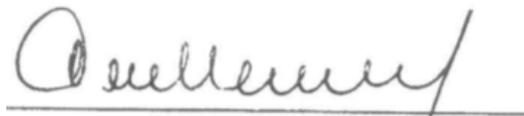
Demanda de Restitución No de Radicado 2019-00673

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE- S. A. S.

DEMANDADO: RICHARD ALBA MOLINA, IMPERA GROUP S.A.S Y THEVENING Y COMPAÑÍA.

En mi condición de apoderado de la parte actora, me permito remitir memorial para su correspondiente trámite.

Gracias.



CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE

C.C. No. 19.262.976 de Bogotá

T.P. No. 23.374 del C.S.J.

Correo: cncjuridica@hotmail.com

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

Correo Electrónico : cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
DEMANDADO : RICHARD ALBA MOLINA
RADICADO : 080014053010-2019-00673-00

En mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente manifiesto a Usted que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto emanado de su despacho el 12 de mayo de 2023, mediante el cual ordena el desistimiento tácito del proceso referenciado, conforme al Art. 317 del C.G.P. y que tiene como fundamento único en que a voces de ese despacho el proceso ha permanecido inactivo por más de un año, en primera instancia, determinando que la última actuación data del 31 de enero de 2022 donde se aceptó la revocatoria del poder judicial.

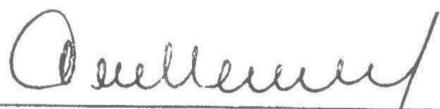
Como arriba se indicó este proveido debe ser revocado teniendo en cuenta que si el proceso ha permanecido inactivo tiene que ver con el hecho de que esa agencia judicial no ha dado trámite a la solicitud de fecha 02 de Agosto de 2021 de la antigua apoderada de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, donde una vez que acreditó haber realizado la notificación del demandado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., solicitó se dictara sentencia que ordenara continuar adelante con la ejecución, toda vez que la parte pasiva no se había pronunciado al respecto.

En esas condiciones, Señor Juez la inactividad no proviene de la parte actora, sino más bien se está a la espera de que su despacho proceda conforme a lo solicitado por la actora y conforme a derecho.

PRUEBAS

Las documentales obrantes en el proceso.

Atentamente,



CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE

T.P. No. 23.374 del C.S.J.

Cel. 3152362445